



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 555

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

PRIMERO: La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toma nota que la comunidad y Municipio de Santo Domingo Yanhuitlán, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, mediante Asamblea General de Ciudadanos de fecha 25 de enero de 2014, determinó autoadscribirse como comunidad y municipio indígena perteneciente al Pueblo Mixteco, en ejercicio de su derecho de Libre Determinación y Autonomía.

SEGUNDO: Comuníquese la presente determinación al municipio de Santo Domingo Yanhuitlán, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Asuntos Indígenas, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Oaxaca, así como a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Gobierno Federal para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 555

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de abril de 2014.

**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.**

**DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.**

**DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.
SECRETARIO.**